

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 283 de 10 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Instalado el taller de mecánica en la Escuela Oficial de Telegrafía, y siendo de urgente necesidad que la Administración pueda disponer de buenos Oficiales mecánicos para atender á las múltiples y cada vez más apremiantes necesidades del servicio telegráfico en lo que á la conservación y reparación de aparatos se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se abra un concurso para proveer una plaza de Profesor y Maestro de taller que se encargue de las enseñanzas relativas á las construcciones mecánicas, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de dicha Escuela fecha 24 de Diciembre de 1914, y que, en cumplimiento de la segunda disposición transitoria del mismo, sean también admitidos á concursar esta plaza los mecánicos de la industria privada.

Adjunto las bases á que se ha de ajustar este concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.—Sanchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

BASES QUE SE CITAN

1.º El día 1.º de Diciembre próximo darán principio los exámenes en la Escuela Oficial de Telegrafía, ante un Tribunal compuesto de tres Profesores de la misma y dos mecánicos.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director general de

Correos y Telégrafos, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

Primero. Cédula personal.
 Segundo. Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, no excediendo de la edad de cuarenta y cinco años el día 31 de Diciembre del corriente año.

Tercero. Certificado de buena conducta.

Cuarto. Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

Quinto. Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostrados, expedido por el Jefe de los trabajos en que hayan intervenido.

3.º El día 15 de Noviembre próximo es el último día fijado para la presentación de instancias.

4.º Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan el día que para dicho acto se señala, se entenderá que pierden todo derecho.

5.º Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que han de sufrir examen, entendiéndose que renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

6.º Los exámenes y pruebas de admisión, comprenderán dos partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después de los exámenes se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

7.º El concursante que obtuviese la plaza, disfrutará una gratificación de pesetas 2.000 anuales, como los Profesores de la Escuela, y si no percibiese otro sueldo, se le asignará uno anual de 1.500 pesetas á más de la gratificación.

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Ra-

zones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.

Línea recta.—Circunferencia y círculos.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Volumenes de estos cuerpos.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volumen del cono, cilindro y esfera.

Física y mecánica.

Propiedades de los cuerpos.—Estado de los mismos.—Especies de movimientos.—Máquinas simples. Palancas, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Nociones generales de máquinas.

Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Transmisión por correas de cuero y correas de caucho ó cables.—Engranajes rectos y de ángulo.—Tornillos sin fin.—Embragues de fricción y de dientes.—Trinquetes.—Frenos.—Manivelas.—Bielas y excéntricas.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Roblones y pernos.

Máquinas de vapor.

Distribuidores.—Descripción de una máquina de vapor con condensación.

Electricidad.

Corriente eléctrica, continua ó alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Pilas.—Acumuladores.—Distribución.—Canalizaciones.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadro de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y arco voltaico.—Regulación de las lámparas de arco.—Dinamos.—Motores eléctricos.

Motores de explosión.

Motores de cuatro tiempos.—Su funcionamiento.—Motor s de dos, cuatro, seis y ocho cilindros.—Elementos que componen un motor.—Disposiciones generales de los cilindros.—Embolos.—Bielas.—Ci-

guéñas.—Volantes, carterval, vulas de admisión y de escape.

Talleres.

Organización general de talleres. Herramientas y máquinas de diferentes útiles en las distintas profesiones.—Ideas generales.—Servicio técnico y administrativo.—Fabricación.—Gastos generales.—Precios de producción.—Construcción de máquinas.—De taladrar.—Tornear. Cepilladoras.—Fresadoras de distintas clases.—Prensa hidráulica.—Máquinas de rectificar.

Temple y cementación.—Procedimientos más empleados.

Fundición de metales.—Ideas generales.—Modelos, moldes.

Dibujo.—Nociones de lineal y de máquinas.

Examen práctico.

Nociones de dibujo.—Hacer funcionar algunas máquinas herramientas.—Construir una pieza (que elegirá el aspirante entre tres que le presente el Tribunal examinador), cuya ejecución no exija más de diez horas de trabajo.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—Aprobado por S. M.—Sanchez Guerra.

Subsecretaría

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo se servirán remitir á esta Subsecretaría sus ftes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Quejana.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Méjico, participa á este Ministerio la defun-

ción del súbdito español José Díaz Rodríguez, natural de Mondoñedo (Lugo), hijo de Manuel y de Francisca.

Madrid 6 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Perpignan (Francia), participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Elvira González Mostey, natural de Aulestia (Vizcaya), de sesenta y cinco años de edad, fallecida en Saint Hippolyte, Departamento de Pirineos Orientales (Francia) el 9 de Febrero de 1915, hija de José González, y María Mostey.

Madrid 7 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 283 de 10 de Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares en la «Gaceta» de 5 de Agosto último, para proveer las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Huelva, la de igual asignaturas del Instituto de Mahón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella; previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á la de Mahón no tienen derecho á las anunciadas anteriormente si no lo solicitaren dentro del plazo marcado para ello, que termina en 5 de Octubre próximo.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la «Gaceta» de 5 de Agosto que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en los Boletines del Ministerio y Oficiales de las provincias, así como en los tabloneros de anuncios de los Institutos.

Madrid 16 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.131.

El Alcalde de Mula, comunica á este Gobierno que por aquella Junta Local de Reformas Sociales, en sesión del día 1.º del actual, ha sido elegido Presidente de la Junta municipal del Censo de aquella ciudad para el bienio de 1916 á 1917, el Vocal de la misma D. Antonio Cuadrado Pérez.

Lo que se hace público á los efectos legales procedentes.

Murcia 11 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Número 2.124.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas y medidas, empezará el día 18 del corriente en Mazarrón, el 2 de Noviembre en Caravaca, el 15 en Jumilla, el 22 en Yecla y el 30 del mismo mes de Noviembre en Cieza.

El Fiel Contraste comunicará oportunamente á los Sres. Alcaldes de los demás pueblos de los partidos de Caravaca y Cieza, la fecha en que comenzará la contrastación en los respectivos términos municipales.

Durante los días reglamentarios la oficina del Fiel Contraste estará abierta al público de nueve á doce y de catorce á diez y siete.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se hará la comprobación periódica de pesas y medidas harán saber esta disposición al público y designarán con la antelación posible el local independiente y adecuado, donde los empleados del Fiel Contraste instalarán su oficina.

A los efectos que previene el artículo 54 del Reglamento, se señalan los días 10 al 13 de Noviembre y 21 al 24 de Diciembre para tener abierta al público la oficina de contrastación.

Murcia 9 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Cuarta sección.

Número 2.109.

Edicto.

Rosa Ruiz, domiciliada últimamente en Cartagena, calle de la Concepción, comparecerá en el término de quince días, ante la Autoridad militar ó civil del punto en donde se encuentre y manifieste su domicilio para que ésta á su vez lo haga, al Capitán de Infantería de Marina, Don Miguel Munuera López, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para que preste declaración en causa por supuesto hurto, instruida contra el marinero de la Armada Francisco Martínez Bolea.

Dado en Cartagena á siete de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Quinta sección.

Número 2.094.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Distrito de Caravaca.—Pueblo de Moratalla.—Impuesto Derechos Reales.—Presupuesto de 1912.

Don Eduardo Más y García, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Francisco Velasco Navarro, y por su fallecimiento sus hijos D. Ramón y D. Leopoldo Velasco Ruiz ó herederos de éstos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el impor-

te total del descuento al deudor Don Francisco Velasco Navarro.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Moratalla y Murcia, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresar en la oficina liquidadora del partido de Caravaca y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia plaza de Sardo y núm. 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia 2 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Pts. Cts.

Débitos.—Conceptos.

Cuota Tesoro.	435 88
Recargo 15 por 100.	65 37
TOTAL débitos.	501 25

Número 2.020.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia,

Hace saber á D. Pedro Méndez Sastre, Presbítero, ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

Vista la diligencia de embargo y resultando de la misma que se desconoce en absoluto el paradero del contribuyente D. Pedro Méndez Sastre (Presbítero), procede y así queda acordado, sea notificado dicho embargo por medio del Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», conforme lo preceptúa el art. 142 de la vigente Instrucción.—Lo mando y firmo en Lorca á diez y siete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Agente, Ginés Caravajal.

Finca objeto de embargo.

Una casa situada en esta población, parroquia y barrio de San Cristóbal, calle Mayor de Abajo, marcada con el número 65, compuesta de entrada, principal, sala con alcaoba á la derecha, cocina, escalera, comedor, un palio con porchada, tenejero, cuadra y un pajar encima, todo en planta baja y una cámara en el piso segundo que en parte pisa sobre una habitación de la casa de los herederos de Cristóbal Carmona y otras varias oficinas, ocupa una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados; y linda por la derecha casa de los herederos de Cristóbal Carmona; por la espalda con casa de Alfonso Barnés y de los herederos de Lozano Lumeras, y por la izquierda con la casa señalada y D. Francisco de

Paula y D.ª Joaquina Méndez Sastre y la de Diego Moreno.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro la presente que firmo y sello en Lorca á veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.—Ginés Caravajal.

Número 2.093.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Notificación de embargo de fincas.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª María de los Angeles Hernández Castagnola, como responsable de D. Antonio Cervantes, por el concepto de contribución urbana, se ha procedido con fecha 27 de último, al embargo de la finca siguiente:

Mitad proindiviso de un trozo de terreno en la diputación de Alumbres, término de Cartagena, que mide ocho hectáreas, cuatro áreas y 96 centiáreas, y en él se hallan: una fábrica de fundición de minerales, nombrada «Dos Amigos», cerrada de paredes y 14 casas de planta baja, compuesta cada una de varias habitaciones. En este terreno se hallan edificados además, dos huertos, un almacén, dos pozos, el uno cerrado de pared, una casa y 12 habitaciones dentro de la cerca de la expresada fábrica, cuyas habitaciones fueron destinadas á depósito de carbonera, hormigón, herramientas, laboratorios, minerales, despacho del encargado, dos pajeras, tres cuadras, y otra habitación; linda todo Norte tierra de herederos de D. Juan Cortés, rambla de los Pocilgos y tierra y fábrica de D. Francisco Mora; Este dicha rambla; Sur terreno franco y camino que se dirige á Portmán, y por Oeste tierra de herederos de dicho Cortés.

Y para que pueda llegar á conocimiento de dicha deudora, se le notifica en la forma establecida del párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Antonio Arce, 4'15 pesetas.
Alejandro Tomás, 20'75.
Alonso Muñoz, 3'32
Antonio Belmonte, 10'67.
Antonio Cánovas, 11'86.
Antonio Belmonte, 3'50.
Ramón Romero, 10'96.
Blas Martínez, 6'87.
Cristóbal García, 8'18.
Carmen Sánchez, 2'08.
Damián López, 4'44.
Dolores Sánchez, 5'04.
Francisco y José Martínez, 4'27.
Francisco Alarcón, 5'63.
Juan Arce, 1'66.
Josefa Magaña, 2'67.
Joaquín Latorre, 5'92.
José Ledesma, 4'80.
José López, 4'15.
José Sánchez, 2'67.
Juan Hernández, 4'15.
Nicolás Serrano, 2'84.
Sebastián Bastida, 9'48.
Tomás Magaña, 5'04.

Semestrales.

Antonio Arques, 1'77 pesetas.
Francisco Hernández, 2'72.
Ginés Buendía, 1'77.
Juan Serrano, 1'54.

Anuales.

Antonio Pardo, 2'37 pesetas.
Cristóbal Vera, 1'90.
Manuel Meseguer, 2'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

Antonio Pardo, 10'67 pesetas.
Antonio Bernal, 2'19.
Antonio Muñoz, 16'95
Antonio Sabater, 3'44.
Antonio Cuevas, 5'25.
Andrés García, 4'44
Antonio Huertas, 2'67,
Blas Sánchez, 2'37.
Blas Martínez, 4'15.
Blas Zambudio, 1'78.
Cayetano Ortega, 11'85.
Cristóbal Herrero, 7'70.
Cayetano Valverde, 2'19.
Dolores Molina, 4'74.
Encarnación Sabater, 1'37.
Encarnación Martínez, 4'62.
Francisco Muñoz, 14'47.
Francisco López, 5'69.
Fernando Muñoz, 16'87.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,
Murcia 21 de Agosto de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco Páez Egea, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Certifico: Que en sesión ordinaria del día veintiséis de Septiembre último, aparece el acuerdo, que copiado literalmente es como sigue:

«Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín Oficial* del día veintitrés de dicho mes, reproduciendo la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, para que se tenga en cuenta por las Corporaciones municipales, con motivo de la próxima renovación bienal, cumpliendo con lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal, procediéndose a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, y teniendo a la vista los respectivos expedientes de elecciones de que proceden los individuos que hoy constituyen la Municipalidad. La que acuerda declarar las siguientes vacantes ordinarias.

Distrito único.—Sección única.

D. Francisco González Peñalver.
Marcos Saravia Navarro.
Diego Saravia Cortés.
Antonio Saravia Saravia.

Siendo cuatro las vacantes declaradas que constituyen la mitad de los nueve Concejales que componen este Ayuntamiento y no existiendo vacante alguna extraordinaria, se acordó hacer pública esta declaración y que se remita certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Albudeite a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Pérez.—V.º B.º El Alcalde, González.

Número 2.105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1916, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Librilla 7 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás Hernández.

Número 2.115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz Ramón de Moncada e Ibañez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria en segunda convocatoria, celebrada por la Corporación de referencia en el día de la fecha, aparece el siguiente particular:

«Por orden de la presidencia, procedi yo el infrascripto Secretario, a dar lectura a la circular del Gobierno civil de la provincia, número 1.934, inserta en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 23 de Septiembre último, así como también a la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, y a los artículos de la ley Municipal pertinentes al acto. Enterados los señores Concejales y teniendo en cuenta que la vacante extraordinaria por dimisión de D. José Azorin Fonet, elegido en Noviembre de 1911, fué cubierta por D. Francisco Albiñana Sánchez, en las elecciones de Abril de 1914, por haberse anulado las de Noviembre de 1913; visto el art. 48 de la ley Municipal, por unanimidad acuerdan declarar las vacantes que a continuación se expresan:

Distrito 1.º

D. Francisco Albiñana Sánchez.
Miguel Rodríguez Ruiz.
Luis Ibañez Pisana.

Distrito 2.º

D. José Ramón Paterna Alonso.
José Navarro Llorente.

Distrito 3.º

D. Modesto Maestre Bañón.
Hipólito Palao Soriano.
Antonio Ortega Coya.

Distrito 4.º

D. Aguslin Ibañez Bañón.
Eloy Alonso Martínez.

Igualmente acuerda esta Municipalidad que que se consigne tal resolución a este vecindario en la forma acostumbrada y que se remita certificación literal de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, según lo preceptuado.

Lo inserto corresponde fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo acordado y mandado, libro la presente por orden verbal del Sr. Alcalde Presidente y visada por el mismo, en Yecla a ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Rodrigo Muñoz—V.º B.º: Luis Ibañez.

Número 2.117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don José Botia Molina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 5 del actual, supletoria de la ordinaria que debió celebrarse el día 3 del presente mes y que no tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 que se reproduce en el *Boletín Oficial*, número 225, correspondiente al día 22 de Septiembre último, para que se tenga en cuenta por las Corporaciones municipales, con motivo de la próxima renovación bienal de Concejales; cumpliendo con lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal, procediéndose a declarar las vacantes que han de ser sometidas a elección de Concejales, y resultando que en la última verificada en Noviembre de 1913, se proveyó la extraordinaria causada por fallecimiento de D. Juan Molina Parraga, al cual correspondía cesar en este año, se celebra sorteo entre los dos elegidos por el distrito 1.º en 12 de dicho mes y que fueron D. Emilio Botia Molina y D. José Sánchez López, para ver cual de los dos debe cesar como sustituto del Sr. Molina Parraga, habiendo correspondido la suerte a D. José Sánchez López, por lo que éste cesará en 31 de Diciembre próximo y hay que proceder a su renovación.

También se tiene en cuenta la vacante extraordinaria que existe en el distrito 2.º por renuncia que hizo del cargo D. Antonio Artero Perea, en 30 de Junio de 1914, procedente de la renovación ordinaria de 1913, la que hay que proveer en la actualidad.

En su consecuencia fueron declaradas las siguientes vacantes:

Distrito 1.º

D. José Sánchez López.
Ginés Perea Valcárcel.

Distrito 2.º

D. Antonio Artero Perea (extraordinaria).
Leoncio Saavedra Parraga.

Distrito 3.º

D. Emilio Valcárcel y Valcárcel.
Juan Molina Sella.
Antonio Pérez Sánchez.

Distrito 4.º

D. León Saavedra Buitrago.
Roberto Herráiz L. de Guevara.
Pedro Luis Artero Fuentes.

Son por tanto diez las vacantes declaradas nueve ordinarias y una extraordinaria, en los 18 Concejales que componen este Ayuntamiento, siendo los ocho que quedan precedentes de la elección de 1913, acordando el Ayuntamiento hacer inmediatamente pública esta declaración en la forma acostumbrada y que se remita certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.»

Así aparece de su original á que me refiero. Y para que conste libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y la firmo en Mula á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—José Botia.—Visto bueno: Pérez.

Número 2.119.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Juan Saquero González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación y en la sesión del día veintiséis de Septiembre pasado, entre otros, aparece el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta de la circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día veintitrés del actual y en su cumplimiento en relación con lo que dispone el art. 45 de la vigente ley Municipal y puestos de manifiestos los correspondientes expedientes de elecciones de Concejales, resulta ser cuatro el número de Concejales que tienen que cesar en treinta y uno de Diciembre próximo y son:

D. Francisco Casanova Arce.
Francisco Larrosa Ferrándiz.
Antonio Esquivá García.
Francisco López López.

Enterada de todo ello la Corporación por unanimidad acordó declarar las vacantes de Concejales de los señores antes expresados para las elecciones próximas y dar cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia y hacer público el acuerdo en la localidad en la forma ordinaria.»

Es copia fiel de su original que me remito. Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Beniel á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Saquero.—V.º B.º: El Alcalde, A. Ortiz.

Número 2.118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don Juan Valverde Menárguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campos.

Certifico: Que al folio 96 vuelto del libro de sesiones de dicha Corporación municipal, se encuentra la ordinaria correspondiente al día tres del actual, que contiene entre otros, las particulares que copiadas literalmente son como siguen:

«Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación del deber que tenía de dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la

Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, transcrita por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el *Boletín Oficial* de la misma, número 225 de 23 de Septiembre último, en la que se ordena que todos los Ayuntamientos procederán personalmente antes del día diez del presente mes á declarar las vacantes de Concejales ordinaria y extraordinarias, que han de ser sometidas en la próxima renovación bienal.—En su virtud y teniendo á la vista cuantos antecedentes existen respecto al caso, acordó declarar que los Concejales D. Miguel Buendía Alfonso, D. Juan Garrido Valverde, D. Juan Antonio Vera Pérez, D. Lorenzo Buendía Prieto y D. Francisco Valverde Saorin, son los que motivan las cinco vacantes ordinarias que han de ser cubiertas en la próxima elección, al efecto de lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Del mismo modo se acuerda se haga público en la localidad dichos acuerdos y comunicárselos al señor Gobernador civil de esta provincia por certificación literal, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.»

El inserto concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que sellada y visada por esta Alcaldía, firmo en Campos á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Valverde.—V.º B.º: El Alcalde, Valero.

Octava sección

Número 2.130.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORIHUELA

Muñoz Fernández Frasquito, gitano, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por disparo y lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Orihuela ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Luis de la Serna.

Número 2.101.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Sáez Sánchez Juan (a) Perruga, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Francisco y de Fuensata, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.039.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL
DE MAZARRON

Don Pedro Martínez y Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: Que en el acta de sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para sorteo de mayores contribuyentes que deben de formar parte de la misma, durante el próximo bienio, copiada literalmente dice así:

Acta de sorteo de mayores contribuyentes.

En la villa de Mazarrón á 1.º de Octubre de 1915, siendo las diez horas, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores siguientes:

Presidente.

D. Pedro García Capartós.

Vocales.

D. Ginés Navarro Vivancos.
Manuel Gómez Zamora.
Pedro Carvajal Muñoz.
Lorenzo Lifante Sánchez.
José María Campillo Aguilar.

Secretario.

D. Pedro Martínez y Martínez, sin voz ni voto.

Estos citados señores componen la Junta municipal del Censo electoral, para cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y en la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, no concurriendo ninguno de los mayores contribuyentes que previamente habían sido citados.

Puestas de manifiesto por el señor Presidente y leída por el Secretario las listas de dichos contribuyentes facilitadas por la Alcaldía de esta villa, con certificaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento, á tenor de lo mandado en la regla 14 de la Real orden antes citada, se procedió inmediatamente á inscribir los nombres de los interesados contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, en papeletas que iban introduciendo en la urna preparada al efecto; y una vez concluida esta operación y agitadas las papeletas para que se mezclasen, el Sr. Presidente extrajo cuatro de ellas, una á una y leyó sucesivamente los nombres que contenían, correspondiendo por su orden á los señores:

Vocales.

D. Francisco Vera Valero.
Ginés Mejías Gallego.

Suplentes.

D. Gaspar Morales Navarro.
Antonio Paredes Jorquera.

Todos con derecho á ejercer los cargos que se les adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 á 1917.

Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas y fueron declarados

Vocales.

D. Ginés González Ballesta.
Diego Celdrán Saura.

Suplentes.

D. Miguel García Torres.
Carlos López de Longoria y Angulo.

Estos con los mismos derechos que los anteriores á ejercer sus cargos en la Junta durante el bienio referido.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, ésta, acordó en consonancia con lo preceptuado en la regla 16 de la Real orden ya mencionada, que se extienda acta de la sesión; que el original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que una copia certificada de la misma se envíe al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, según previenen

las reglas 16 y 17 de la repetida Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta, para que en ella surta sus efectos.

En fé de lo cual firman la presente acta todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión, de que doy fé.—P. García, Ginés Navarro, P. Carvajal, J. Campillo, Lorenzo Lifante Sánchez, Manuel Gómez y Pedro Martínez.—Todos con rubrica.—Hay un sello de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Corresponde con su original á que me refiero. Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro y firmo la presente visada por el Sr. Presidente, en Mazarrón á primero de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro Martínez.—V.º B.º: El Presidente, P. García.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su transporte.